

Jueves, 13 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 10/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos 10/2022, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales presupuesto 2022	Créditos consignados hasta la fecha	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económ.					
1532	61900	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	0,00 €	0,00 €	14.292,34 €	14.292,34 €
340	63201	MEJORA GIMNASIO MUNICIPAL	0,00 €	46.566,33 €	18.839,59 €	65.405,92 €
342	62300	ELEVADOR PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	0,00 €	7.368,62 €	7.368,62 €
920	62202	NAVE MULTIUSOS MUNICIPAL	0,00 €	76.716,65 €	21.747,55 €	98.464,20 €



Jueves, 13 de octubre de 2022

920	63200	ADECUACIÓN ASEOS PÚBLICOS	0,00 €	0,00 €	11.398,88 €	11.398,88 €
		TOTAL			73.646,98 €	

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

### Estado de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	PARA GASTOS GENERALES	73.646,98 €
			TOTAL INGRESOS	73.646,98 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Jueves, 13 de octubre de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadalupe, 11 de octubre de 2022

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE - PRESIDENTE

